



Bogotá D. C., julio 21 de 2011

Auto No. 2319

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1471 de 2009

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1471 del 30 de julio de 2009, modificada por Resolución 1862 de 2010, este Ministerio otorgó licencia ambiental a la PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA LTD, para el proyecto denominado “Construcción y Operación del Gasoducto ramal Las Majaguas – Coveñas”, en jurisdicción de los municipios de Sincelejo, Palmito y Coveñas, en el departamento de Sucre.

Que con escrito de fecha 31 de mayo de 2011, radicada en este Ministerio con el número 4120-E1-67199, el señor Antonio Jesús Jiménez, en calidad de representante legal de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, solicitó la modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 1471 de 2009, en el sentido de autorizar la construcción de un nuevo tramo que se inicia en las coordenadas 890.831 E – 1.529.559 N del gasoducto La Creciente – San Mateo, y finaliza en las coordenadas 861.504 E – 1.521.318 N, donde se interconectará con el gasoducto Bremen – Tolcemento y/o Coveñas.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-67199 del 17 de junio de 2011, este Ministerio requirió a PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, a fin que allegara copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área del proyecto, para el caso, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – Carsucre.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-75741 del 20 de junio de 2011, el representante legal de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, allegó la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – Carsucre.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o

Auto No. 2319

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1471 de 2009

actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;

(...)"

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 1471 de 2009, para el proyecto "Construcción y Operación del Gasoducto ramal Las Majaguas – Coveñas".

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental global.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1471 del 30 de julio de 2009, modificada por Resolución 1862 de 2010, para el proyecto "Construcción y Operación del Gasoducto ramal Las Majaguas – Coveñas", en el sentido de autorizar nuevas obras y actividades y adicionar y/o modificar permisos para el uso de recursos naturales.

Auto No. 2319

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1471 de 2009

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por el PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal del PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Sincelejo, Palmito y Coveñas, en el departamento de Sucre, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – Carsucre, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM4376
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales